

ACTA N° 19: En la ciudad de Resistencia, capital de la Provincia del Chaco, a los veintitrés (23) días del mes de Agosto del año dos mil diecinueve, se reúne el Tribunal Electoral de la Provincia, bajo la Presidencia de la **Dra. MARÍA LUISA LUCAS**, con la presencia de los Señores Jueces: **Dr. ORLANDO JORGE BEINARAVICIUS** y **DR. JORGE FERNANDO GOMEZ** asistidos por la Secretaria Autorizante, **M. MARCELA CENTURION YEDRO**. Abierto el Acto por la Señora Presidenta, **CONSIDERARON: PUNTO I:** Convocatoria a elecciones desdobladas para el Municipio Presidencia Roque Sáenz Peña. Habiendo recepcionado en este Tribunal electoral en el día 22/08/19 nota del señor Edgardo Gabriel Reguera, en carácter de apoderado de la Municipalidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, informando el desdoblamiento de elecciones para ese municipio. Con tal motivo adjunta copia de la Resolución del Intendente N° 833 del 09/08/19 y Ordenanza Municipal N° 887/19 por el cual en uso de las facultades que la Carta Magna Provincial y las leyes le atribuyen, fija el domingo 10/11/19, para la celebración de las Elecciones Municipales tendientes a elegir un (1) Intendente y nueve (9) concejales titulares y sus respectivos suplentes, como así también fija el **01/12/19** para llevar a cabo la Segunda vuelta electoral, si correspondiere. Que según surge de las constancias obrantes en los registros de este Organismo se cumplieron los requisitos constitucionales – artículos 205° inc. 1) y 206° inc. 1° y legales – artículos 48° y 49° en concordancia con el 158°, 159°, 160° y 161° de la Ley N° 834Q y Ley Orgánica de Municipios. Que este Tribunal Electoral es un Organismo de carácter jurisdiccional, aunque no judicial, instituido por la Constitución de la provincia del Chaco (art. 92°) como autónomo e independiente del Poder Judicial (art. 39° -Ley N° 834 Q) con facultades propias, exclusivas y excluyentes determinadas en el art. 93° de la Carta Magna Provincial y las que las leyes en consecuencia le atribuyen. Esas facultades le permiten intervenir en el proceso jurídico-político periodiforme, que involucra sucesivas etapas a partir de la convocatoria que incluyen actos pre-comiciales, la elección propiamente dicha y los actos post- comiciales de escrutinio y diplomación de los candidatos electos en los comicios. Que el Art. 144° de la Ley N° 834 Q establece los tiempos en que debe realizarse la convocatoria como así también el sistema electoral aplicable. Que conforme a los plazos establecidos por la Ley N° 834 Q y 599 Q, a este Organismo Electoral le corresponde establecer el cronograma electoral que consiste en determinar el día y el mes de cada uno de los actos pre electorales, electorales y post

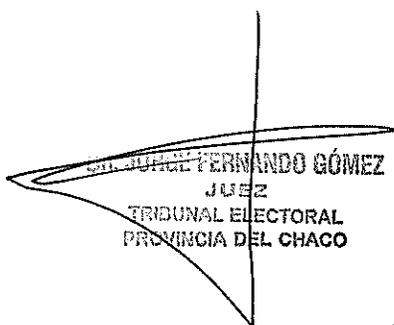
electorales de este proceso electoral concreto, reiteramos establecido por Ley. Luego de un intercambio de ideas, en mérito a lo dispuesto Resolución N° 833/19 del señor Intendente de Presidencia Roque Sáenz Peña **ACORDARON**: 1) **APROBAR** el Cronograma Electoral correspondiente para los comicios municipales de la ciudad de **PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA** que se celebrarán el 10/11/19 y eventual segunda vuelta del 01/12/19 y que como ANEXO I se incorpora en una foja. **Comuníquese y Publíquese** por un día en el Boletín Oficial. 2) **DICTAR** Resolución sobre las medidas pertinentes a fin de garantizar la transparencia y buen funcionamiento de los respectivos comicios. 3) **HACER SABER** al Municipio, que deberá informar la partida presupuestaria a la que se imputarán los gastos del proceso eleccionario, la dependencia encargada de llevar adelante los procedimientos administrativos y sus responsables. 4) **FÓRMESE** expediente con la la documentación correspondiente a Pcia. Roque Sáenz Peña y caratúlese **“PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA S/CONVOCATORIA A ELECCIONES 10/11/19”**. 5) **HACER SABER** al Municipio de Presidencia Roque Sáenz Peña que por Acuerdo labrado en Acta N° 11 del 22/07/19 Punto III inc. E), este Tribunal Electoral de la Provincia del Chaco, en mérito a lo normado por el art. 49° de la Ley N° 834 Q último párrafo **dispuso la incorporación del cien por ciento (100%) de boleta electrónica como herramienta de emisión de sufragio y escrutinio de votos, para todas las mesas de cada Municipio** que convoca a elecciones separadas de las provinciales y municipales del 13/10/19, **en un todo bajo las condiciones dispuestas por Acuerdo labrado en Acta N° 06 del 31/05/19 del Registro de este Organismo.** **PUNTO II**: Atento el oficio N° 539 del 21/08/19 suscripto por la señora Presidenta, enviado a la señora Ministra de Gobierno, Justicia, y Relación con la Comunidad solicitando informe sobre la contratación de Servicio de Correo y Sistema Electrónico de Emisión de Sufragio, atento la falta de respuesta formal al día de la fecha y la urgencia de contar con dicha información en virtud de la etapa en la que se encuentra este proceso electoral de Oficialización de lista de candidatos y a tan solo cincuenta y un días a la fecha del comicio, luego de un intercambio de ideas **ACORDARON**: **INTIMAR**, en virtud de los plazos electorales, al Ministerio de Gobierno, Justicia y Relación con la Comunidad para que informe, con carácter de URGENTE a qué empresas se adjudicó el servicio de Correo de Logística Electoral y el Sistema Electrónico De Emisión De Sufragio, respectivamente, dispuesto y coordinado oportunamente entre este Tribunal Electoral y ese Ministerio, acompañando la documentación pertinente que acredite

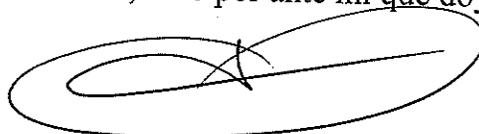
Tribunal Electoral
Provincia del Chaco

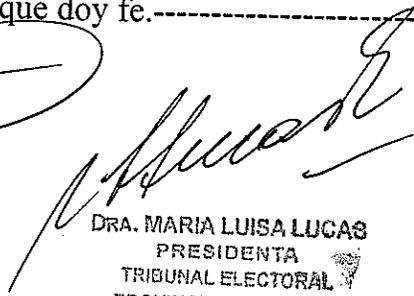
"Año 2019, centenario del nacimiento de Eva Duarte de Perón"
LEY Nº 2971-A

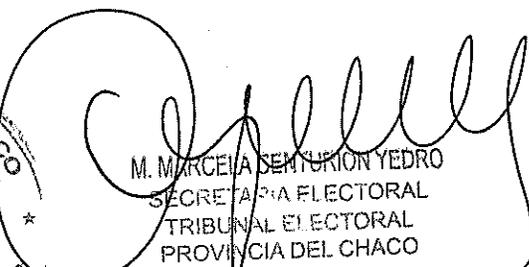
Corresp. Acuerdo Nº19/19

la contratación conforme lo normado en la Ley Nº 834 Q que dispone que esta dicha responsabilidad es exclusiva del Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Gobierno, Justicia y Relación con la Comunidad. Asimismo comunique el monto disponible para el pago de la compensación a autoridades de mesas, delegados electorales y capacitadores. Este requerimiento tiene carácter de URGENTE debido a la incertidumbre que provoca esta situación en la ciudadanía. Por Secretaría Librese oficio. **PUNTO III: REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL** por un día. Con lo que no siendo para más, se da por finalizado el acto, labrándose acta en doble ejemplar de un mismo tenor y efecto, firmando la Señora Presidenta, los Señores Jueces y la señora Procuradora Fiscal, previa íntegra lectura y ratificación, todo por ante mí que doy fe.-----


DR. FERNANDO GÓMEZ
JUEZ
TRIBUNAL ELECTORAL
PROVINCIA DEL CHACO


DR. ORLANDO JORGE BEINRAVICIUS
JUEZ
TRIBUNAL ELECTORAL
PROVINCIA DEL CHACO


DRA. MARIA LUISA LUCAS
PRESIDENTA
TRIBUNAL ELECTORAL
PROVINCIA DEL CHACO


M. MARCELA SENTURION YEDRO
SECRETARIA ELECTORAL
TRIBUNAL ELECTORAL
PROVINCIA DEL CHACO





PROVINCIA DEL CHACO
TRIBUNAL ELECTORAL

CRONOGRAMA ELECTORAL
ELECCIONES MUNICIPALES
DEL 10/11/19 y EVENTUAL SEGUNDA VUELTA DEL 01/12/19

P.R.SAENZ PEÑA

<p>OCT/NOV 2018</p> <p>Conformación de las Juntas Empadronadoras Municipales de Electores Extranjeros Art. 1 Ley N° 514-Q</p>	<p>Resolución Munic. N° 833/19 del 9/8/19</p> <p>CONVOCATORIA a ELECCIONES MUNICIPALES. Art. 48, 49, 158/160 -Ley N° 834 Q - Arts.141 inc. 6, 133, 205 inc. I y 206 inc I Const. Prov.</p>	<p>11/10/19</p> <p>Fin plazo presentación de BOLETAS ante el Tribunal Electoral. Art.58 Ley 834Q</p>	<p>08/11/19</p> <p>Prohibición Actos Públicos de proselitismo Art.71 inc. F Ley 834 Q</p>
<p>de 07/12/18 al 23/05/19</p> <p>Periodo de Inscripción Electores Extranjeros Art. 3° Ley N° 514-Q Resolución 116/18 y Acta T.E. N° 01/19</p>	<p>30/08/19</p> <p>Fin plazo para Reclamos de Electores e Impugnaciones. Art.23 y 24 -Ley N° 834Q Art. 9 Ley N° 514 Q</p>	<p>21/10/19</p> <p>Ultimo Plazo para Pedir que se Subsanen Errores y Omisiones en el Padrón Definitivo. Art. 29 ley 834 Q</p>	<p>08/11/19</p> <p>Prohibición publicación o difusión de ENCUESTAS Art. 71 inc. H Ley 834 Q</p>
<p>14/05/19</p> <p>Cierre del Padrón de Electores Nacionales - Novedades y Registros Art. 25 y 163 Ley N° 834 Q</p>	<p>09/09/19</p> <p>Presentación de ALIANZAS. Art. 12 Ley 599 Q</p>	<p>21/10/19</p> <p>Designación de Autoridades de Mesas. Art.74 Ley 834 Q</p>	<p>10/11/19</p> <p>ELECCIONES MUNICIPALES de PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA</p>
<p>DECRETO N° 1843 del 23/05/2019</p> <p>CONVOCATORIA a ELECCIONES PROVINCIALES Art. 48, 49, 144, 158/160 -Ley N° 834 Q - Arts.141 inc. 6, 133 y 206 inc. I Const. Prov.</p>	<p>21/09/19</p> <p>Fin plazo Registro de Candidatos y Pedido de OFICIALIZACION de LISTAS y SOLICITUD ASIGNACION de COLOR PARA LAS BOLETAS. Art. 55 y 58 Ley 834 Q y su modif. Ley 2923 Q</p>	<p>26/10/19</p> <p>Publicación de la Ubicación de las Mesas y sus Autoridades. Art. 79 Ley 834 Q</p>	<p>12/11/19</p> <p>Inicio Escrutinio Definitivo Art. 110 Ley 834 Q</p>
<p>10/08/19</p> <p>Exhibición y Publicación de Listas Provis.de Electores Nacionales del Distrito - Art. 22 -Ley N° 834 Q Listas Provis.de Electores Extranjeros Art. 9 Ley N° 514 Q</p>	<p>11/10/19</p> <p>Ubicación de Mesas. Art.76 Ley 834 Q y Fin plazo Inscripción Registro de Voluntarios Autoridades de mesa Art. 3 Ley 1717 Q</p>	<p>03/11/19</p> <p>Prohibición Publicidad de los actos de Gobierno. Art. 64 Ley 834 Q</p>	<p>01/12/19</p> <p>Elección en Segunda vuelta si resultare necesario Arts. 133 Const.Prov. y Arts. 146 y 158 Ley 834 Q</p>
<p>11/10/19</p> <p>Impresión Padrón Definitivo Electores Nacionales y de Extranjeros - Art. 25 Ley 834Q y Art. 16 Ley 514Q (30 días antes)</p>			

Constitución Provincial
Ley N° 514-Q (ex Ley 3081)
Ley N° 834 Q (ex Ley 4169)
Ley N° 599 Q (ex Ley 3401)
Ley N° 2923 Q modif Art. 55 Ley 834 Q
Ley N° 1717 Q (ex Ley 6310)